



ACTA Nº 11/2024

RESOLUCIONES SOBRE LOS ACUERDOS DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE 203/2024, 204/2024, 205/2024 Y 206/2024

A las 21:30 horas del día 20 de junio de 2024, se reúne de forma telemática la Junta Electoral de la Real Federación Española de Salvamento y Socorrismo bajo la presidencia de D. Francisco Javier Barrena Santana, actuando como Secretario D. David Tejedor Canales y como vocal, D^a. María Teresa González Pinto, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Acuerdo en relación con la resolución del Tribunal Administrativo del Deporte Deporte del Expediente 204/2024 por la que estima el recurso presentado por D^a. Yolanda Giménez Miranda en representación del Club Natació Reus Ploms contra la resolución provisional de proclamación de candidaturas a la Asamblea General.
 2. Toma de conocimiento de la resolución del Tribunal Administrativo del Deporte del Expediente 203/2024 por la que estima el recurso presentado por D. Pablo Rodríguez González, en nombre y representación del Club Acuático Laracha contra la resolución provisional de proclamación de candidaturas a la Asamblea General.
 3. Toma de conocimiento de la resolución del Tribunal Administrativo del Deporte del Expediente 205/2024 por la que estima el recurso presentado por D. Francisco Javier Magariños Alende contra la resolución provisional de proclamación de candidaturas a la Asamblea General.
 4. Toma de conocimiento de la resolución del Tribunal Administrativo del Deporte del Expediente 206/2024 por la que estima el recurso presentado por D. Ismael García García contra la resolución provisional de proclamación de candidaturas a la Asamblea General.
 5. Comunicación de la Comisión Gestora de la Real Federación Española de Salvamento y Socorrismo en relación con el acuerdo adoptado por esta Junta Electoral en el punto 8 de su reunión del pasado 18 de junio (Acta número 10/2024).
 6. Plazo de presentación de reclamaciones.
-



1. Acuerdo en relación con la Resolución del Tribunal Administrativo del Deporte del Expediente 204/2024 por la que estima el recurso presentado por D^a. Yolanda Giménez Miranda ,en representación del Club Natació Reus Ploms, contra la resolución provisional de proclamación de candidaturas a la Asamblea General.

Mediante acuerdo 204/2024 el Tribunal Administrativo del Deporte estima el recurso planteado por D^a. Yolanda Giménez Miranda, en representación del Club Natació Reus Ploms, contra la Resolución de la Junta Electoral de la Real Federación Española de Salvamento y Socorrismo, de 29 de mayo de 2024 por la que se desestima la reclamación formulada para la presentación de su candidatura a la Asamblea General de la Federación.

El Tribunal Administrativo del Deporte estima el recurso de D^a. Yolanda Giménez Miranda, en representación del Club Natació Reus Ploms, mediante el cual planteó que el cierre de plazo de presentación de candidaturas a la Asamblea General debió producirse a las 23:59 horas del 26 de mayo de 2024 y no a las 12:00 horas, tal y como había acordado y hecho público esta Junta Electoral.

Esto supone, a juicio del Tribunal Administrativo del Deporte, que “se restringe la previsión reglamentaria de 8 días naturales reduciéndola a 7 días y 12 horas” el plazo para la presentación de candidaturas.

Por ello, dado que presentó su candidatura a las 13:55 horas, considera el Tribunal que “fue presentada en el plazo previsto en el reglamento y en el calendario electoral”.

Como consecuencia de ello, debe incluirse al Club Natació Reus Ploms como candidato en el estamento de clubes.

A la vista de lo anteriormente expuesto la Junta Electoral ha resuelto incorporar como candidato, de forma provisional, en el estamento de clubes al Club Natació Reus Ploms.



2. Toma de conocimiento de la resolución del Tribunal Administrativo del Deporte del Expediente 203/2024 por la que estima el recurso presentado por D. Pablo Rodríguez González, en nombre y representación del Club Acuático Laracha contra la resolución provisional de proclamación de candidaturas a la Asamblea General.

Mediante acuerdo 203/2024 el Tribunal Administrativo del Deporte estima el recurso planteado por D. Pablo Rodríguez González, en nombre y representación del Club Acuático Laracha, contra la Resolución de la Junta Electoral de la Real Federación Española de Salvamento y Socorrismo, de 29 de mayo de 2024 por la que se desestima la reclamación formulada para la presentación de su candidatura a la Asamblea General de la Federación.

El Tribunal Administrativo del Deporte estima el recurso de D. Pablo Rodríguez González, en nombre y representación del Club Acuático Laracha, mediante el cual planteó que el cierre de plazo de presentación de candidaturas a la Asamblea General debió producirse a las 23:59 horas del 26 de mayo de 2024 y no a las 12:00 horas, tal y como había acordado y hecho público esta Junta Electoral.

Esto supone, a juicio del Tribunal Administrativo del Deporte, que “se restringe la previsión reglamentaria de 8 días naturales reduciéndola a 7 días y 12 horas” el plazo para la presentación de candidaturas.

Por ello, dado que presentó su candidatura a las 13:37 horas, considera el Tribunal que “fue presentada en el plazo previsto en el reglamento y en el calendario electoral”, con lo que el Club Acuático Laracha debería ser incluido como candidato provisional en el estamento de Clubes.

Esta Junta Electoral acordó el pasado 18 de junio incorporar como candidatas, de forma provisional, a las personas físicas y jurídicas que presentaron su candidatura entre las 12.01 y las 23.59 horas del 26 de mayo de 2024, entre los que se encontraba el Club Acuático Laracha.

Por todo ello, esta Junta Electoral toma conocimiento del acuerdo 203/2024 del Tribunal Administrativo del Deporte, toda vez que el Club Acuático Laracha ya está incorporado como candidato en el estamento de clubes, de forma provisional, por acuerdo de la misma (Acta número 10/2024) y no cabe tomar resolución alguna.



3. Toma de conocimiento de la resolución del Tribunal Administrativo del Deporte del Expediente 205/2024 por la que estima el recurso presentado por D. Francisco Javier Magariños Alende contra la resolución provisional de proclamación de candidaturas a la Asamblea General.

Mediante acuerdo 205/2024 el Tribunal Administrativo del Deporte estima el recurso planteado por D. Francisco Javier Magariños Alende, en su propio nombre y derecho, contra la Resolución de la Junta Electoral de la Real Federación Española de Salvamento y Socorrismo, de 29 de mayo de 2024 por la que se desestima la reclamación formulada para la presentación de su candidatura a la Asamblea General de la Federación.

El Tribunal Administrativo del Deporte estima el recurso de D. Francisco Javier Magariños Alende mediante el cual planteó que el cierre de plazo de presentación de candidaturas a la Asamblea General debió producirse a las 23:59 horas del 26 de mayo de 2024 y no a las 12:00 horas, tal y como había acordado y hecho público esta Junta Electoral.

Esto supone, a juicio del Tribunal Administrativo del Deporte, que “se restringe la previsión reglamentaria de 8 días naturales reduciéndola a 7 días y 12 horas” el plazo para la presentación de candidaturas.

Por ello, dado que presentó su candidatura a las 14:26 horas, considera el Tribunal que “fue presentada en el plazo previsto en el reglamento y en el calendario electoral”.

Esta Junta Electoral acordó el pasado 18 de junio incorporar como candidatas, de forma provisional, a las personas físicas y jurídicas que presentaron su candidatura entre las 12.01 y las 23.59 horas del 26 de mayo de 2024, entre los que se encontraba D. Francisco Javier Magariños Alende.

Por todo ello, esta Junta Electoral toma conocimiento del acuerdo 205/2024 del Tribunal Administrativo del Deporte, toda vez que D. Francisco Javier Magariños Alende ya está incorporado como candidato en el estamento arbitral, de forma provisional, por acuerdo de la misma (Acta número 10/2024) y no cabe tomar resolución alguna.



4. Toma de conocimiento de la resolución del Tribunal Administrativo del Deporte del Expediente 206/2024 por la que estima el recurso presentado por D. Ismael García García contra la resolución provisional de proclamación de candidaturas a la Asamblea General.

Mediante acuerdo 206/2024 el Tribunal Administrativo del Deporte estima el recurso planteado por D. Ismael García García, en su propio nombre y derecho, contra la Resolución de la Junta Electoral de la Real Federación Española de Salvamento y Socorrismo, de 29 de mayo de 2024 por la que se desestima la reclamación formulada para la presentación de su candidatura a la Asamblea General de la Federación.

El Tribunal Administrativo del Deporte estima el recurso de D. Ismael García García, mediante el cual planteó que el cierre de plazo de presentación de candidaturas a la Asamblea General debió producirse a las 23:59 horas del 26 de mayo de 2024 y no a las 12:00 horas, tal y como había acordado y hecho público esta Junta Electoral.

Esto supone, a juicio del Tribunal Administrativo del Deporte, que “se restringe la previsión reglamentaria de 8 días naturales reduciéndola a 7 días y 12 horas” el plazo para la presentación de candidaturas.

Por ello, dado que presentó su candidatura a las 12:37 horas, considera el Tribunal que “fue presentada en el plazo previsto en el reglamento y en el calendario electoral”.

Esta Junta Electoral acordó el pasado 18 de junio incorporar como candidatas, de forma provisional, a las personas físicas y jurídicas que presentaron su candidatura entre las 12.01 y las 23.59 horas del 26 de mayo de 2024, entre los que se encontraba D. Ismael García García.

Por todo ello, esta Junta Electoral toma conocimiento del acuerdo 206/2024 del Tribunal Administrativo del Deporte, toda vez que D. Ismael García García Alende ya está incorporado como candidato en el estamento técnico cupo general, de forma provisional, por acuerdo de la misma (Acta número 10/2024) y no cabe tomar resolución alguna.



5. Comunicación de la Comisión Gestora de la Real Federación Española de Salvamento y Socorrismo en relación con el acuerdo adoptado por esta Junta Electoral en el punto 8 de su reunión del pasado 18 de junio (Acta número 10/2024).

La Comisión Gestora de la Real Federación Española de Salvamento y Socorrismo ha dado traslado a esta Junta Electoral del escrito dirigido por su presidenta en el día de hoy al presidente ejecutivo de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., S.M.E. en relación al adoptado por esta Junta Electoral en el punto 8 de su reunión del pasado 18 de junio (Acta número 10/2024), en el que se le solicitaba que por ese órgano se realizase, de manera fehaciente y a la mayor brevedad posible, las gestiones oportunas con la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., S.M.E para garantizar el cumplimiento de la Orden EFD/42/2024, de 25 de enero, por la que se regulan los procesos electorales en las federaciones deportivas españolas y específicamente lo relativo al voto por correo.

Junto al escrito, la Comisión Gestora acompaña el certificado de MRW de la imposición en esta misma fecha, 20 de junio, a las 10:55 horas, del mismo mediante el servicio ConfirmSign de comunicación electrónica certificada.

A la vista de lo anteriormente expuesto la Junta Electoral ha resuelto:


- a) Tomar conocimiento del escrito remitido por la Comisión Gestora a la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., S.M.E..
- b) Adjuntar al acta de esta reunión el escrito remitido por la Comisión Gestora a la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., S.M.E. para su público conocimiento como anexo 1 de la misma.

6. Plazo de presentación de reclamaciones.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte, en el plazo de cinco días hábiles, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62.1 del Reglamento Electoral.

Y en prueba de conformidad, el Presidente de la Junta Electoral firma la presente acta como fiel reflejo de lo acontecido.

Francisco Javier Barrena Santana
Presidente

 Firmado digitalmente
por BARRENA SANTANA
FRANCISCO JAVIER -
80056514T
Fecha: 2024.06.20
22:41:13 +02'00'



ANEXO I

RS: 165

San Sebastián de los Reyes, 20 de junio de 2024

D. Pedro Saura García
Presidente Ejecutivo de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., S.M.E.

Estimado señor Saura García:

Mediante la Orden EFD/42/2024, de 25 de enero, por la que se regulan los procesos electorales en las federaciones deportivas españolas, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, (BOE número 24, de 27 de enero de 2024) se establece el procedimiento para el desarrollo de los procesos electorales de las federaciones deportivas españolas, entre las que se incluye esta Real Federación Española de Salvamento y Socorrismo.

El artículo 16.4 de la Orden EFD/42/2024 recoge:

“Para la emisión del voto por correo, el elector o la persona física designada por los clubes y restantes personas jurídicas para realizar todos los trámites relativos al voto por correo acudirá a la oficina de correos o al Notario que libremente elija, y exhibirá el certificado antes citado, así como ejemplar original de su DNI, pasaporte o autorización de residencia en vigor. En ningún caso se admitirá a estos efectos fotocopia de ninguno de los documentos citados. Una vez verificada la identidad del elector o del representante, el sobre de votación debidamente cerrado y el certificado original autorizando el voto por correo se introducirán en un sobre de mayor tamaño que deberá expresar el nombre y apellidos del remitente, así como la federación, especialidad deportiva, en su caso, estamento por el que vota, así como la indicación, cuando proceda, de la adscripción del club solicitante a la competición profesional o a la máxima categoría deportiva, o de la consideración como deportista de alto nivel del solicitante.

El sobre ordinario se remitirá, a elección de la federación deportiva española correspondiente, bien a un apartado de correos habilitado exclusivamente para la custodia de los votos por correo, o bien, a un Notario seleccionado por la federación deportiva española en cuestión.

El depósito de los votos en las oficinas de correos o, en su caso, ante el Notario, deberá realizarse con siete días naturales de antelación a la fecha de celebración de las votaciones, y no serán admitidos los sobres depositados en fecha posterior”.



Federación
Latinoamericana de
Salvamento y Socorrismo



La Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes aprobó el 7 de mayo de 2024 el Reglamento Electoral de esta Real Federación Española de Salvamento y Socorrismo (<https://rfess.es/wp-content/uploads/2024/05/Certificado-aprobacion-Comision-Directiva-CSD-Firmado.pdf>).

El artículo 33.3 del Reglamento Electoral establece lo siguiente:

“Para la emisión efectiva del voto por correo, el elector, electora o la persona física designada por los clubes para realizar todos los trámites relativos al voto por correo, acudirá a la Oficina de Correos que corresponda o al notario o fedatario público que libremente elija, exhibirá el certificado original que le autoriza a ejercer el voto por correo, así como original de su DNI, Pasaporte o permiso de residencia en vigor. En ningún caso se admitirá a estos efectos fotocopia de ninguno de los documentos citados.

Una vez verificada la identidad del elector, electora o de la persona representante, introducirá la papeleta en el sobre de votación a que se refiere el artículo 31 del presente Reglamento y, una vez cerrado éste, lo introducirá junto con el certificado original autorizando el voto por correo en un sobre ordinario de mayor tamaño, en el que se deberá expresar el nombre y apellidos de la persona remitente, así como el estamento por el que vota, con alusión expresa de que se trata de las elecciones a la RFESS, así como la indicación, cuando proceda, de la adscripción del club solicitante a la máxima categoría deportiva o de la consideración como deportista de alto nivel de la persona solicitante.

El sobre ordinario se remitirá al apartado de Correos habilitado exclusivamente para la custodia de los votos por correos.

La convocatoria de elecciones especificará los datos del apartado de Correos habilitado exclusivamente para la custodia del voto por correo”.

Este procedimiento de voto por correo, autorizado expresamente por el Consejo Superior de Deportes mediante la aprobación del Reglamento Electoral en base a la Orden EFD/42/2024, firmada por la ministra de Educación, Formación Profesional y Deportes, Pilar Alegría Contente, se hace en base a la regulación prevista en el artículo 16.4.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 2 de octubre de 2015), que habilita a las oficinas de Correos a recibir documentos dirigidos a la Administración Pública, un precepto desarrollado por el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, en desarrollo de lo establecido en la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales (BOE número 313, de 31 de diciembre de 1999).



Federación
Latinoamericana de
Salvamento y Socorrismo



En cumplimiento del artículo 11.1 de la Orden EFD/42/2024, la Junta Directiva de la Real Federación Española de Salvamento y Socorrismo acordó el 10 de mayo de 2024 convocar elecciones a la Asamblea General y a la Comisión Delegada (https://rfess.es/wp-content/uploads/2024/05/Convocatoria-de-elecciones-2024_signed.pdf).

Junto a lo establecido por la Orden EFD/42/2024 y el Reglamento Electoral, aprobado por el Consejo Superior de Deportes, la misma, la Real Federación Española de Salvamento y Socorrismo es una entidad asociativa privada, sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica y patrimonio propio, que ejerce por delegación funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso, como agente colaborador de la Administración Pública (artículo 43.2 de la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte, -BOE número 314, de 31 de diciembre de 2022- artículo 1 Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre, sobre Federaciones deportivas españolas-BOE número 312, de 30 de diciembre de 1991- y artículo 1 de los Estatutos de la Real Federación Española de Salvamento y Socorrismo -BOE número 64, de 16 de marzo de 2023-).

Desarrollado el proceso de votación, la Junta Electoral de la Real Federación Española de Salvamento y Socorrismo ha anulado el escrutinio de la Mesa Especial de Voto por Correo (Acta 10/2024 -<https://rfess.es/wp-content/uploads/2024/06/V4-ACTA10-2024-JEF-Acuerdo-TAD-y-recursos-resultados-AGfr.pdf>-). Entre otras consideraciones ha tenido en cuenta el hecho de que un total de 19 votos llegaron sin sellar. Siete de ellos llegaron de la Comunidad Autónoma de Canarias, donde el personal de Correos se negó expresamente a cumplir con las previsiones establecidas en el artículo 16.4.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pese a que por personal directivo de esta Federación se le indicó la obligación legal que tenían de ello.

Además de en Canarias, esta incidencia se ha producido en otras oficinas de Correos del territorio nacional.

Esta negativa, aparte de haber afectado al proceso electoral de la Real Federación Española de Salvamento y Socorrismo, vulnera los derechos de las personas deportistas que se recogen en los artículos 22.3.a) y 22.3.b) de la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte, que optan por el voto por correo, al no haberse sellado del certificado correspondiente y haber provocado una causa de nulidad de la Mesa Especial de Voto por Correo ajena al desarrollo del proceso, únicamente imputable al funcionamiento de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., S.M.E..

La Junta Electoral, en su sesión del 18 de junio pasado (referida acta 10/2024), acordó lo siguiente:

“Solicitar a la Comisión Gestora de la Real Federación Española de Salvamento y Socorrismo que realice, de manera fehaciente y a la mayor brevedad posible, las gestiones oportunas con



Federación Latinoamericana de Salvamento y Socorrismo



la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., S.M.E para garantizar el cumplimiento de la Orden Ministerial para ejercer el voto por correos, conforme al artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas previo a la realización de un nuevo envío a todas las personas y entidades incluidas en el Censo Especial de Voto por Correo para proceder de forma legal y legítima a ejercer su derecho a voto de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Reglamento Electoral, momento en el que se continuará con el proceso electoral”.

Lo que pongo en su conocimiento, junto al resto de las manifestaciones, con la encarecida petición de que adopte las medidas oportunas de cara a garantizar por parte del personal funcionario de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., S.M.E. de los preceptos legales en cuanto a la admisión del voto por correo en el proceso electoral de la Real Federación Española de Salvamento y Socorrismo en la totalidad de su red de oficinas.

Le transmito mi más sincero deseo de poder concretar un método, si fuera necesario, para que la totalidad de las oficinas de Correos del territorio nacional garanticen el cumplimiento del procedimiento legalmente establecido para un pacífico y ajustado a Derecho desarrollo del proceso electoral en el plazo más breve posible.

Quedo a su disposición para cualquier consideración que estime oportuna.

Me permito insistirle en la perentoria necesidad de resolver esta situación de manera inmediata.

A la espera de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Firmado por ***1628** ISABEL
GARCIA (R: ****8037*) el día
20/06/2024 con un certificado
emitido por AC Representación

Isabel García Sanz
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN GESTORA



Federación
Latinoamericana de
Salvamento y Socorrismo

KEY CODE: **BZ5ReJi**

Generado el:	20/06/2024	Hora:	08:56:35 GMT
Solicitado por:	Remitente	Estado:	ENVIADO PARA
Adjuntos:	1 u. / 0.811 MB	Pág.:	1/1

IMPRESION

MRW, **CERTIFICA** que, el usuario dado de alta como **Secretaría General RFESS** en nombre de **REAL FED. ESP. SALVAMENTO SOC.** con CIF/NIE **Q2878037G**, ha enviado una Comunicación que se corresponde con el siguiente resguardo de envío y con el texto que se detalla en la/s páginas siguientes:

Fue enviado, según consta en los registros de ConfirmSign el **20/06/2024** a las **10:55:46 - (08:55:46 GMT)**, lo cual se certifica a instancias del propio interesado a los efectos probatorios conforme a derecho que estime pertinentes.

Remitente: Secretaría General RFESS
AV. FUENTE NUEVA 14
28703 SAN SEBASTIAN DE LOS
REYES
Madrid España

Destinatario: A/A D. Pedro Saura García.
Presidente de Correos
Calle del Conde de Peñalver, 19
28006 Madrid
Madrid España

Archivos adjuntos:



Nombre: **carta pte correos proceso electoral rfess_signed.pdf**
Tamaño: (0.811 MB) - CRC: **bbf54ecf6a43eb6b98d322cfd981f099**

Resguardo de Imposición:

Resguardo de Imposición: 20/06/2024 10:55:46 - (08:55:46 GMT)

IP: 83.53.56.166 - Sistema Operativo: Windows - Navegador: Chrome 0.0

Resguardo de Postal:

Id Expedición: 026862021662

MRW cuenta con un servicio de certificación de correos electrónicos y comunicaciones telemáticas con valor probatorio basado en los servicios de Confirmsign, s.l. que actúa como custodio de las comunicaciones durante un período mínimo de 5 años. Confirmsign utiliza un sistema de notificación que periódicamente comprueba un fedatario público que certifica que el sistema funciona correctamente, y permite al notario comprobar tanto el ciclo del emisor como del receptor, de forma que lo enviado y en su caso recibido sigue un protocolo acreditativo de la inalterabilidad del contenido así como los tiempos y datos que se adjuntan a cada informe. A tal efecto se generan las correspondientes actas, que puede descargar de la web en el área de cliente / certificaciones de sistema. He aquí referencia del acta anterior y posterior (si la hubiese) al envío correspondiente al presente CFSData. Acta Anterior: Acta del 06 June, 2024. - Nº Protocolo: 1789 - Puedes descargar las copia de las actas de funcionamiento desde tu área de usuario en la sección Actas de Funcionamiento.

MRW

CÓDIGO CFS: **4240620105546_6853_3_9605379_3e1f8**

para verificar este documento accede a <http://mwburofax.es/verify>

CNUE

Notaries of Europe
Providing legal certainty



Union Internacional
del Notariado Latino

ISO 27001
BUREAU VERITAS
Certification

